

Art. 54.—Cesiones

Las Juntas de Compensación urbanizarán y cederán gratuitamente al Ayuntamiento los viales y zonas verdes.

También se cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico en las condiciones señaladas por el Decreto 76/1998, de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El siguiente cuadro refleja las superficies de reserva de suelo con destino a equipamiento y las superficies de cesión gratuita de suelo con destino a espacios libres y zonas verdes, en las distintas unidades de ejecución.

UNIDAD DE EJECUCION	SUPERFICIE DE RESERVA PARA EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE DE CESION PARA ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
UE-1	0,00 m ²	598,00 m ²
UE-2	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-3	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-4	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-5	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-6	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-7	0,00 m ²	4.076,25 m ²
UE-8	0,00 m ²	8.596,50 m ² 1.104,00 m ² 544,00 m ² TOTAL= 10.244,50 m ²
UE-9	0,00 m ²	0,00 m ²
UE-10	0,00 m ²	540,00 m ²
UE-11	0,00 m ²	2.450,00 m ²

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, que consiste en incorporar a suelo urbano 9 parcelas destinadas a viviendas unifamiliares intensivas, situadas en Los Mártires, actualmente clasificada como suelo no urbanizable.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN